

10/03/2026 10.38 AM

Expediente N°:

EXT-1723/ 2026

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RESOLUCION N° 55/2026

POR LA CUAL SE SOLICITA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, A TRAVES DE LA DIRECCION CORRESPONDIENTE, INMEDIATA INTERVENCION TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO PEATONAL BAJO NORMAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, EN EL PUENTO UBICADO SOBRE LA CALLE TTE. MOLAS DEL BARRIO TAYAZUAPE DE NUESTRA CIUDAD

Diana Silvero
Diana Silvero
Mesa de Entrada
Municipalidad de San Lorenzo



MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 55/2026 (CINCUENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE SOLICITA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, LA INMEDIATA INTERVENCIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO PEATONAL, BAJO NORMAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, EN EL PUENTE UBICADO SOBRE LA CALLE TTE. MOLAS DEL BARRIO TAYAZUAPÉ DE NUESTRA CIUDAD”-----

VISTA:

La minuta presentada por la concejal municipal Abg. Luz Bella González, en la cual hace mención a la situación del puente peatonal recientemente erigido sobre la calle Teniente Molas del barrio Tayazuapé, ante la carencia de rampas para el acceso de personas con discapacidad motriz, no reuniendo las condiciones básicas de seguridad y uso para este sector de la población; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta de la concejal municipal Abg. Luz Bella González se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, es deber fundamental de esta Comuna garantizar el libre tránsito y la comodidad de todos los ciudadanos, promoviendo una ciudad inclusiva.

Que, la Ley N° 4.934/13 de Accesibilidad al Medio Físico en Paraguay establece la obligatoriedad de eliminar barreras arquitectónicas en espacios públicos y privados de uso público.

Que, dicha normativa exige la implementación del Diseño Universal, obligando a que toda obra nueva o remodelada incluya rampas, espacios de circulación adecuados y señalización para asegurar la autonomía de las Personas con Discapacidad (PcD).

Que, la omisión de estas estructuras no solo contraviene la ley, sino que segrega a una parte de la comunidad, limitando su derecho constitucional a la movilidad. (sic)»-----

Que, la plenaria aprobó la minuta presentada por unanimidad.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) SOLICITAR a la Intendencia Municipal, a través de la dirección correspondiente, la inmediata intervención técnica para la construcción de rampas de acceso peatonal, bajo normas de accesibilidad universal, en el puente ubicado sobre la calle Tte. Molas del barrio Tayazuapé de nuestra ciudad.-----

RESOLUCIÓN N° 55/2026 (CINCUENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE SOLICITA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, LA INMEDIATA INTERVENCIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO PEATONAL, BAJO NORMAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, EN EL PUENTE UBICADO SOBRE LA CALLE TTE. MOLAS DEL BARRIO TAYAZUAPÉ DE NUESTRA CIUDAD”-----


ART. 2°) INSTAR al Ejecutivo Municipal a que se realice un relevamiento de seguridad integral en dicho tramo, con el objeto de garantizar que la infraestructura sea segura tanto para adultos mayores como para niños y personas con movilidad reducida.-----

ART. 3°) ENCOMENDAR que en futuras licitaciones o ejecuciones de obras directas, se dé cumplimiento estricto a lo estipulado en la Ley N° 4934/13, antes de la recepción final de los trabajos.-----

ART. 4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIÓ DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

